



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 186

Armenia, 08 de junio de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCIÓN No. 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

de acuerdo con la Resolución N°03825 del 07 de junio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial as conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3875 DEL 08 de junio de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Secretario Privado con delegación de funciones de gobernador del Departamento de Quindío de acuerdo con la Resolución N°03825 del 07 de junio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial as conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que de conformidad con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E. Que la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el plan de desarrollo departamental *“Tú y yo Somos Quindío” 2020-2023*, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los

RESOLUCIÓN N^o 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO “TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL”**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

- F. Que la Asamblea Departamental del Quindío profirió la Ordenanza N^o013 del 13 de noviembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO”, la cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.
- G. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria departamental del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023 bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, y fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el día veinte (20) de abril de la misma anualidad para las entidades públicas y desde el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el día veintiocho (28) de abril de la misma anualidad para las entidades del sector privado de carácter cultural sin ánimo de lucro, ONGs y autoridades indígenas.
- H. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, un total de noventa y dos (92) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, la Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de noventa y dos (92) proyectos presentados, setenta y cinco (75) cumplieron con los requisitos establecidos por la Ordenanza 013 y el manual de concertación de proyectos artísticos y culturales 2023, razón por la cual diecisiete (17) proyectos fueron rechazados por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes.

RESOLUCIÓN N° **3875** DEL 08 DE JUNIO DE 2023

- I. Que, superada la etapa anterior, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, y en virtud de llevar a cabo los programas departamentales de concertación y estímulos para la vigencia 2023, la secretaría de cultura, por medio de la secretaría jurídica y de contratación del Departamento del Quindío dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SMC-012-2023 el día catorce (14) de abril de 2023 a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, en los plazos dispuestos en el cronograma del proceso para tal fin, sin embargo, al finalizar el plazo estipulado, no se recibieron propuestas, motivo por el cual a través de la resolución N°03003 del 08 de mayo de 2023 se declaró DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°012 de 2023.
- J. Que en aras de cumplir con el desarrollo de las convocatorias de concertación departamental y estímulos, se suscribe el convenio interadministrativo N° 016 de mayo de 2023 entre el Departamento del Quindío y la universidad del Quindío, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023", con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto y publicado por el Departamento.
- K. Que los proyectos habilitados dentro de la convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2023 fueron entregados al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDIO a través de acta de entrega del día quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2023), y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.
- L. Qué para la vigencia 2023, el valor total asignado para el desarrollo de la convocatoria de Concertación Departamental 2023 correspondió a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$1.254.392.020,00) de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza 013 de 2015.
- M. Es así como, la Secretaría de Cultura dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo séptimo de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, estableció el presupuesto a asignar para el desarrollo de la convocatoria departamental de proyectos artísticos y culturales, en un valor de **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.003.513.616,00)**, correspondientes al 80% del 50% del recaudo de la estampilla pro cultura; y para la cofinanciación por parte del departamento de los proyectos ganadores de la convocatoria de concertación nacional la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 250.878.404,00)**, correspondientes al 20% del 50% del recaudo de la estampilla pro cultura; esto con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.3301073.021.91124-214 y 0310-2-3.2.02.02.009.00.00.3301073-021.91124-39 (Servicios de la administración

RESOLUCIÓN N° 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión) y respaldados por la expedición del Certificado de banco de programas y proyectos N°1626 del 09 de marzo de 2023 y el certificado de disponibilidad presupuestal N°1934 del 13 de marzo de 2023.

- N. Que una vez la Secretaría de Cultura dio aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8 de la Ordenanza 013 de 2015, frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la convocatoria departamental de concertación vigencia 2023, determinó que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y dos (72) puntos.
- O. Que una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores y culminada la fase de recursos, se determinó que un total de 41 proyectos cumplieron con el requisito anterior, es decir, aquellos que obtuvieron puntaje igual o superior a 72 puntos.
- P. Que, el día 06 de junio de 2023, se recibió oficio por parte del representante legal de la Asociación Red Activa, en el cual manifiesta renuncia voluntaria al recurso a asignar por parte del Departamento del Quindío.
- Q. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario por parte de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, aplicar nuevamente la fórmula establecida en el párrafo primero del artículo octavo de la Ordenanza 013 de 2015, resultando que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos se mantuvo en setenta y dos (72) puntos.
- R. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resultaron cuarenta (40) proyectos ganadores y con asignación de recursos dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023.
- S. Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 1.003.513.616,00)**, a las entidades ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR APROBADO
1.	CORPORACIÓN ESCUELA DE DANZA CASA CULTURA CALARCÁ-DANZA CCC	95	\$31.407.652,2
2	CULTIVARTE	94	\$24.934.615,6
3	FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO	93	\$32.491.343,9
4	FUNDACIÓN FESTIVAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA	92	\$32.290.780,1

RESOLUCIÓN N° 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

5	FUNDACIÓN CULTURAL DEL QUINDÍO FUNDANZA	91	\$32.086.981,3
6	MUNICIPIO DE PIJAO	91	\$25.547.713,4
7	CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINCCA	89	\$29.078.523,6
8	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL MANOS AL ARTE	88	\$26.026.071,1
9	ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO	88	\$30.818.512,0
10	CORPORACIÓN MUSICAL PALO SANTO	88	\$21.862.753,8
11	ASOCIACIÓN LISÉRGICO LABORATORIO CREATIVO	87	\$28.008.547,8
12	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI	84	\$21.684.187,2
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAN VICENTE DE PAÚL	84	\$17.879.943,9
14	CORPORACIÓN MANDALA QUIMBAYA	83	\$29.276.887,7
15	FUNDACIÓN CULTURAL CARTEROS DE LA NOCHE	82	\$28.595.229,4
16	ASOCIACIÓN PALO MARIA	82	\$28.924.154,1
17	CORPORACIÓN PARA SER MEJOR	82	\$25.465.139,3
18	FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS	81	\$22.010.265,2
19	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LA MONTAÑAS	81	\$25.154.588,9
20	CORPORACIÓN KYMERA	80	\$27.431.959,0
21	CORPORACIÓN TEATRO CAMERÍN	80	\$28.208.335,2
22	GRUPO TEATRO AZUL	80	\$28.218.686,9
23	ASOCIACIÓN AFROFUTURO	80	\$25.879.206,6
24	CORPORACIÓN CULTURAL DANZAR	79	\$27.600.173,9
25	FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA	79	\$17.889.001,6
26	CORPORACIÓN TEATRO LIBRE CALARQUEÑO TLC	77	\$26.851.617,8
27	ASOCIACIÓN TUNA DE LA CALLE	77	\$15.572.942,0
28	FUNDACIÓN TEMPO DE ESPERANZA	77	\$27.160.486,2
29	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL VIVACE	76	\$14.751.147,8
30	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL ARTE	75	\$25.232.226,5

RESOLUCIÓN N° 3875 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

31	TUTUPÁ	75	\$24.019.138,7
32	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCÓLOMBIANA DEL QUINDÍO-FUNDEAFRO QUINDÍO	75	\$21.350.345,5
33	MUNICIPIO DE CÓRDOBA	74	\$25.853.327,4
34	CORPORACIÓN CÓDIGO ESTILO CREW	74	\$24.991.549,9
35	FUNDACIÓN CULTURAL MEMORIA VIVA	73	\$24.984.433,1
36	CORPORACIÓN ANDINA DE COLOMBIA	73	\$14.074.406,5
37	ASOCIACIÓN A-LAB LABORATORIO DE CREACIÓN	73	\$16.058.047,7
38	FUNDACIÓN ARTÍSTICA SON DEL TÍMBAL	72	\$23.291.286,0
39	FUNDACIÓN CULTURAL ARTESANAL Y AMBIENTAL GUAICAMARINTIA	72	\$25.396.818,2
40	CORPORACIÓN LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCÓNDIDO	72	\$25.154.588,9
			TOTAL: \$1.003.513.616

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada uno de los proyectos ganadores a través de su representante legal, se suscribirá un convenio para el desarrollo y ejecución del proyecto, mismo en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de registro presupuestal y viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2023.

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Secretario Privado con delegación de Funciones de Gobernador.

Proyectó y elaboró: Angela Díaz, Luisa López – Contratistas secretaria de Cultura Departamental.
Revisó: Daniela Mejía- Contratista Secretaria de Cultura Departamental.
Aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura del Departamento del Quindío.